

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 077 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota CITE: DESPACHO N° 352/03 de fecha el 23 de junio de 2003; La Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el trámite de exención de impuestos de Bienes Inmuebles de la ASCINALSS (ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE LA FUERZAS ARMADAS DE LA NACION FILIAL SUCRE).

Que, de la revisión de los antecedentes, se establece que el inmueble para los que se desea conseguir la EXENCION TRIBUTARIA, está signado con el código catastral 001-0029-007-00, ubicado en la calle Grau No 125, zona Central y que han cumplido con los requisitos exigidos como ser:

- Estatuto Orgánico de la Institución
- Fotocopia legalizada de Protocolización del Testimonio No 315 de la Escritura de Transferencia.
- Copia legalizada de la Resolución Suprema No 96812 de fecha 3 de Agosto de 1960 de reconocimiento de personería jurídica.
- Fotocopia de los formularios del pago del Impuesto Anual de la propiedad de Inmueble citada, correspondiente a las gestiones 1996-2001

Que, la Ley 843 de Reforma Tributaria (texto ordenado) en su Art. 53 inciso b) establece que están exentas del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles: “Los inmuebles afectados ha actividades no comerciales, ni industriales, propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente tales como religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Que, el Artículo 6º de los Estatutos de la ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION - FILIAL SUCRE, (ASCINALSS) se tiene que está institución tiene carácter eminentemente social, cultural y sin fines de lucro, siendo también que por disposición del Artículo 15 del Estatuto citado, indica que en caso de liquidación, su patrimonio se destinará a entidades de similar objeto de conformidad a la Ley 843 modificado por la ley 1606.

Que, en consecuencia se tiene cumplido los requisitos exigidos en la segunda parte del Artículo 53 inciso b) de la Ley 843 de Reforma Tributaria (texto ordenado) y el Artículo 10 inciso a) del Decreto Supremo 24204 de 23 diciembre de 1995, por lo que corresponde reconocer a dicha entidad como exenta del pago del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

Que, el Artículo 97 de la Ley de Municipalidades indica: “El régimen tributario que forma parte de la Hacienda Pública Municipal está regulada por el Código Tributario y por las normas vigentes”.

Que, el Artículo 104 de la Ley de Municipalidades dice: “Las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la Administración Municipal se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal, con las limitaciones establecidas por el Artículo 153 de la Constitución de Política del Estado”.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo (Ley 2028, Ley de Municipalidades, Artículo 12, numeral 4).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Aprobar la exención tributaria a favor de la ASOCIACION NACIONAL DE SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION FILIAL SUCRE "ASCINALSS", del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de propiedad ubicado en la calle Grau No 125 de ésta ciudad, de conformidad a lo establecido por el Artículo 53 inciso. b) de la Ley 843, en la parte que no se encuentren afectados a actividades comerciales o industriales, sin perjuicio de presentar las correspondientes declaraciones juradas anuales dentro de los términos establecidos, bajo sanción de imponerse multas por incumplimiento a deberes formales.

Art.2° Se confirma la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 02/03, de fecha 7 de abril de 2003.

Art. 3° La señora Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de julio del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 25 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE